



RESOLUCIÓN EXENTA N°:222/2018

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°73 DEL 17 DE ENERO DE 2018 QUE APRUEBA BASES Y LLAMA A CONCURSO: "N°5 GENERAL PARA TODAS LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE VALPARAISO" DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN DE VALPARAISO, TEMPORADA 2018

Quillota, 07/ 02/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en la Ley N° 20.412 de 2010, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; lo indicado en el D.S. N° 51 de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Agricultura, que fija el reglamento de ejecución de la Ley N° 20.412; lo dispuesto en la Ley N° 21.053, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, que estableció la partida presupuestaria institucional con el objeto de ejecutar el Programa Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios y lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y las facultades que invisto como Directora Regional Transitoria y Provisional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución Afecta N° 671 del 11 de abril del 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°73 del 17 de enero de 2018, se aprobó bases para el Concurso N°5 GENERAL PARA TODAS LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE VALPARAISO" DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN DE VALPARAISO, TEMPORADA 2018
2. Que las bases son necesarias para la materialización de los concursos de Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios en la presente temporada.
3. Que, existe la necesidad de modificar las bases técnicas aprobadas mediante la Resolución Exenta N°73 de fecha 17 de enero de 2018, para hacerlas coherentes con los documentos: Tabla de Costos 2017, aprobado por DS N°4 del 6 de febrero de 2017 y DS 8 del 23 de marzo de 2017 y la Circular N°74/2018, que aprueba Bases Técnicas Tipo para la temporada 2018.

RESUELVO:

1. Modifíquese la Resolución N°73/2018 de aprobación de bases de los Concurso N°5 GENERAL PARA TODAS LAS PROVINCIAS DE LA REGIÓN DE VALPARAISO" DEL SISTEMA DE INCENTIVOS PARA LA SUSTENTABILIDAD AGROAMBIENTAL DE LOS SUELOS AGROPECUARIOS DE LA REGIÓN DE VALPARAISO, TEMPORADA 2018, realizando las siguientes modificaciones al texto del documento "Bases Técnicas" de en los siguientes aspectos:

Bases Técnicas Concurso N°5/2018

1. Numeral 1 "Objetivo y Caracter del Concurso", Literal a) "Establecimiento de una cubierta vegetal en suelos descubiertos o cobertura deteriorada", Subliteral a.1.- "Siembra"; retírese de las prácticas mencionadas como autorizadas "Mezcla de Lotera y gramínea(s) perenne(s), por no encontrarse valorizadas en la Tabla de Costos.

2. Numeral 1 "Objetivo y Caracter del Concurso", Literal b) "Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros, la rotación de cultivos, orientados a evitar su pérdida y erosión, y favorecer su conservación", Subliteral b.1.- Incorporar la práctica de "Uso de subsolador escarificador", como lo establece el DS8/2017, que modifica la Tabla de Costos 2017.
3. Numeral 1 "Objetivo y Caracter del Concurso", Literal b) "Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros, la rotación de cultivos, orientados a evitar su pérdida y erosión, y favorecer su conservación", Subliteral b.3.- Incorporar a las Prácticas de Rotación de Cultivos: Avena y Lentejas, como lo establece el DS8/2017, que modifica la Tabla de Costos 2017.
4. Numeral 1 "Objetivo y Caracter del Concurso", Literal d) "Prácticas de Mantenimiento" asociadas a mantención de praderas: Incorporar a la prácticas de Aplicación de Azufre, como lo establece el DS8/2017, que modifica la Tabla de Costos 2017.
5. Numeral 1 "Objetivo y Caracter del Concurso", en párrafo último de la página N°2, punto n°1, se debe retirar las prácticas Humus y Compost, del listado de prácticas complementarias, por no formar parte de las prácticas autorizadas para este Concurso.
6. Numeral 1 "Objetivo y Caracter del Concurso", en Cuadro N°1 de la página N°3, retirar de la Columna de Actividades Bonificables, Literal a) "Establecimiento de una cubierta vegetal en suelos descubiertos o cobertura deteriorada", la práctica de "Mezcla de Lotera y Gramínea(s) perenne(s)", por no encontrarse valorizadas en la Tabla de Costos.
7. Numeral 1 "Objetivo y Caracter del Concurso", en Cuadro N°1 de la página N°4, agregar en la Columna de Actividades Bonificables, Literal b) "Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros, la rotación de cultivos, orientados a evitar su pérdida y erosión, y favorecer su conservación", subliteral b.1) la labor de Subsulado Escarificador.
8. Numeral 1 "Objetivo y Caracter del Concurso", en Cuadro N°1 de la página N°4, agregar en la Columna de Actividades Bonificables, Literal b) "Empleo de métodos de intervención del suelo, entre otros, la rotación de cultivos, orientados a evitar su pérdida y erosión, y favorecer su conservación", subliteral b.3) las prácticas de rotación de cultivos Avena y Lentejas.
9. Numeral 1 "Objetivo y Caracter del Concurso", en Cuadro N°1 de la página N°5, agregar en la Columna de Actividades Bonificables, Literal d) "Prácticas de Mantenimiento", asociadas a mantención de praderas, el Azufre.
10. Numeral 2, "Sobre quienes pueden postular", agréguese al texto: "A este concurso se podrá postular un máximo de dos predios por postulante", luego de un punto seguido el texto: "En tales casos, se deberá declarar el orden de prioridad de dichos predios".
11. Numeral 3 "Requisitos de postulación", reemplácese el texto completo del numeral por: "

Las personas interesadas en optar al incentivo deben presentar ante el SAG un plan de manejo, el que deberá ser analizado y aprobado por este Servicio en los aspectos administrativos y técnicos. Los planes de manejo deberán ser confeccionados por Operadores(as) Acreditados(as) ante el SAG o INDAP, quienes asumirán la responsabilidad de los contenidos técnicos de los mismos, resguardando la sustentabilidad medioambiental del recurso suelo.

No podrán postular a los beneficios otorgados por este concurso las personas naturales que al momento de postular sean funcionarios (de planta, contrata o código del trabajo) del SAG o del INDAP, o aquellos trabajadores contratados a honorarios por cualquiera de las entidades antes mencionadas. Igual limitación regirá para las personas jurídicas que tengan como trabajadores, directores, administradores o gerentes a una o más de las personas naturales señaladas precedentemente o éstas sean socias de las mismas.

Podrán actuar como Operadores(as) Acreditados(as) las personas naturales o jurídicas que se encuentren con su inscripción vigente, respecto de aquellas especialidades en las cuales se encuentren acreditados al momento de presentar el plan de manejo, en el Registro de Operadores de INDAP y SAG, indistintamente.

No obstante, no podrán ser Operadores(as) Acreditados(as), aquellos(as) que aun cuando se encuentren inscritos(as) en los registros señalados precedentemente, integren los CTR, sean funcionarios(as) del SAG (planta, contrato o código del trabajo), del INDAP, de ODEPA, de la Comisión Nacional de Riego o del Ministerio de Agricultura; o aquellos trabajadores contratados a honorarios por esas mismas instituciones. Igual limitación regirá para las personas jurídicas que tengan como trabajadores(as), directores, administradores o gerentes, a una o más de las personas naturales señaladas precedentemente, o éstas sean socias de la misma.

Para los efectos de la postulación, el postulante deberá recurrir a los listados de Operadores(as) Acreditados(as) que estarán disponibles en la página web del SAG, como así también en todas las oficinas sectoriales del SAG y oficinas regionales. El o la postulante deberá, sobre la base de los antecedentes de cada uno y de las especialidades que hayan acreditado, escoger al (a) operador(a) u operadores(as) que requiera. La selección del (de la) operador(a) u operadores(as) es una decisión personal del productor postulante y la relación que establezca con él o ellos corresponderá a un contrato privado, respecto del cual el SAG no tiene tuición alguna."

12. Numeral 4 "Presentación de solicitudes de postulación y planes de manejo"; Subnumeral 4.1 Expediente de postulación; punto tercero, cambiase el texto del numeral completo por el siguiente texto: "Nombre y ubicación de la superficie de uso agropecuario del predio que se beneficiará con el Programa, con indicación de las coordenadas georreferenciadas de cada potrero al interior de un predio bajo plan de manejo, determinadas conforme a lo establecido para el sistema de georreferenciación de potreros postulantes al Programa o en resolución de la Subsecretaría de Agricultura que para estos efectos se encuentre vigente al momento de la postulación."
13. Numeral 4 "Presentación de solicitudes de postulación y planes de manejo"; Subnumeral 4.1 Expediente de postulación: Donde se lea "operador acreditado", se deberá leer "operador acreditado en las respectivas especialidades".
14. Numeral 4 "Presentación de solicitudes de postulación y planes de manejo"; Subnumeral 4.1 Expediente de postulación; literal B) número VII, agregar un nuevo punto, con el texto: Planes de manejo de Mantenimiento: Las dosis de fertilizantes que permitan mantener las coberturas vegetales conseguidas, en los casos en que estas hayan disminuido por efecto de condiciones adversas. Las dosis postuladas deberán estar justificadas agrónicamente en el informe técnico.
15. Numeral 4 "Presentación de solicitudes de postulación y planes de manejo"; Subnumeral 4.1 Expediente de postulación; literal B) número VIII, reemplazar el punto N°2 por el siguiente texto: Cuando se trate de aplicación de guanos (salvo guano rojo) deberán acompañarse los resultados de los análisis de suelos de la superficie a intervenir. Este análisis deberá cumplir con las siguientes exigencias:
 - Provenir de un muestreo de suelos realizado como máximo dentro de los 6 meses previos a la recepción de la postulación, para potreros que no hayan sido intervenidos con prácticas que hayan modificado su condición química. En caso contrario, el análisis deberá provenir de un muestreo efectuado con posterioridad a la intervención.
 - Indicar resultados analíticos para Materia Orgánica, a fin de representar la condición inicial del suelo que amerite la necesidad de la intervención, esto es no supere el 4%.
 - Indicar contenido de Nitrógeno disponible, a fin de determinar la dosis a aplicar, según lo establecido para la Aplicación de Guanos en las Especificaciones Técnicas Generales de la Tabla Anual de Costos que se encuentre vigente al momento de la postulación.
 - Debe ser ejecutado por un laboratorio que cuente con acreditación vigente.
 - Debe corresponder a una unidad muestral compuesta, que no podrá exceder una superficie de 10 hectáreas, salvo que se den condiciones similares en cuanto a tipos de suelos, topografía y manejo del potrero.
 - La unidad muestral señalada en punto anterior deberá ser obtenida del mismo potrero asociado a la práctica. Excepcionalmente un mismo análisis de suelo podrá representar a más de un potrero, siempre y cuando correspondan a unidades homogéneas en cuanto a tipo de suelo, topografía, uso y manejo, lo que deberá ser certificado en el Informe Técnico por el Operador.
16. Numeral 4 "Presentación de solicitudes de postulación y planes de manejo"; Subnumeral 4.1 Expediente de postulación; literal B), agréguese un punto IX, con el texto: Tratándose de eliminación, limpieza o confinamiento de impedimentos físicos en: La superficie a habilitar y la naturaleza del material a eliminar, total o parcialmente, Si esta actividad o subprograma se ejecuta en suelos aptos para fines agropecuarios cubiertos con formaciones vegetales que constituyan bosques nativos o formaciones xerofíticas de conformidad a la Ley N° 20.283, o constituyan terrenos forestales o de aptitud preferentemente forestal de acuerdo con el D.L. N° 701, se exigirá un plan de manejo o plan de Trabajo, según corresponda, aprobado por la CONAF. En caso de tratarse de especies vegetales bajo protección oficial, deberá cumplirse con la normativa específica sobre la materia.
17. Numeral 4 "Presentación de solicitudes de postulación y planes de manejo"; Subnumeral 4.2 Base de Datos, luego del primer párrafo del numeral y posterior a un punto a parte, agréguese el texto: "Será de exclusiva responsabilidad del operador (a) acreditado (a), resguardar el correcto uso de la clave de acceso al software computacional como también de la plataforma de creación de polígonos establecidas para estos efectos."
18. Numeral 7 "Cálculo de puntaje"; Puntajes por Criterio de Selección; punto N°5, cámbiese el guarismo de puntaje máximo de 600 por 200 puntos.
19. Numeral 8 "Selección de adjudicatarios de incentivos"; subnumeral 8.1 Reconsideración, reemplácese el texto completo del subnumeral por el texto: "Aquellos(as) postulantes que se consideren perjudicados(as) en el proceso de preselección para la obtención de incentivos, podrán solicitar la reconsideración de su situación ante el Director Regional del SAG, adjuntando los antecedentes que fundamenten su petición. Esta solicitud deberá ser presentada dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la publicación del hecho de haberse efectuado la preselección. Para estos efectos, se entenderá como primer día, el siguiente a dicha publicación."

El Servicio deberá pronunciarse sobre la reconsideración dentro de los 20 días corridos desde su interposición.

Atendiendo a los criterios establecidos por la Dirección Regional, podrán acogerse como causales de reconsideración, todos aquellos aspectos de carácter formal, técnico y administrativo, siempre y cuando no tengan incidencia en las variables que otorgan puntaje a la postulación. En tanto no se resuelvan las reconsideraciones, no se entenderá firme la lista de seleccionados."

20. Numeral 8 "Selección de adjudicatarios de incentivos"; subnumeral 8.2 Planes de manejo seleccionados, agréguese al final del párrafo tres, después de una coma, el texto: "debiendo el Servicio pronunciarse formalmente al respecto."
21. Numeral 11 "Aprobación y pago de incentivo", agréguese al final del primer párrafo y luego de un punto seguido, el texto: "Las fechas de estos documentos tributarios, deberán ser consistentes con las fechas de ejecución del plan de manejo comprometido."
22. Numeral 11 "Aprobación y pago de incentivo", agréguese al final del párrafo décimo primero y luego de un punto seguido, el texto: "Al respecto, el interesado (a) deberá enviar solicitud de pago proporcional al Director Regional, quien deberá pronunciarse formalmente, en función de las causas descritas anteriormente."

2. En todo lo no modificado, manténgase vigentes las Bases Técnicas del Concurso N°5 de año 2018, aprobadas por resolución N°73 del 17 de enero de 2018.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO
DIRECTORA REGIONAL (T Y P) DIRECCIÓN
REGIONAL DE VALPARAISO**

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-----------------------------------|---------|---------|--------|-------|
| Bases Técnicas 5-2018 Modificadas | Digital | | | |

MOS/MTV/CFP

Distribución:

- Rodrigo Patricio Osorio Hermosilla - Coordinador Nacional SIRSD-S (S) SIRSD-S - Or.OC
- Miriam Liliana Orellana Segovia - Encargada Regional (S) Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Pedro Emilio Matus Jofre - Jefe Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.V
- Valentina Beatriz Moreno Briceño - Jefe Oficina Sectorial San Antonio - Or.V
- Karoll De Lourdes Kanzúa Vera - Jefe (S) Oficina Sectorial Petorca - Or.V
- Javier Araya Benavente - Jefe Oficina Quillota Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- GUSTAVO ARMANDO FUENTES MORALES - Jefe (S) Oficina Sectorial San Felipe - Or.V
- María Laura Berrios Torres - Jefa Oficina Sectorial Los Andes - Or.V
- INTERESADOS SIRSD-S

Dirección Regional de Valparaiso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/AC7C65761794D09781A068010A6F2EF89FA3F6F0>